



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -

Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 438-2019-MDP/A

Pomalca, 26 de julio de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

VISTO:

El Oficio N° 021-2019-9-AMIPRO de fecha 10 de julio de 2019, presentado por Presidente y Tesorero de la Asociación de Pomalqueños "Amistad, Unión y Progreso";

El Informe N° 343-2019-MDP/GAJ de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica;

El Informe N° 166-2019-MDP-GM de fecha 26 de julio de 2019, emitido por el Gerente Municipal;

Por Disposición de Alcaldía, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Artículos 194° y 195° de nuestra Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de emitir actos administrativos los mismo que se resuelven mediante Resolución de Alcaldía de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20° numeral 6° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Municipalidad Distrital de Pomalca, tiene como principio, el reconocimiento y respeto a las personas e instituciones que contribuyen o contribuyeron ejemplar y decididamente en el bienestar de nuestro Distrito;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Art. 82°, Inc. 18', señala: Las Municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Que, mediante Oficio N° 021-2019-9-AMIPRO de fecha 10 de julio de 2019, presentado por Presidente y Tesorero de la Asociación de Pomalqueños "Amistad, Unión y Progreso", solicita que se expidan resoluciones de alcaldía a favor de los ciudadanos Neptalí Távora Lescano, como promotor y ejecutor de la obra "Construcción del Cerco Perimétrico de la Parroquia María del Perpetuo Socorro"; y al Sr. Hermeto Asalde Monzón, como deportista destacado, siendo sus logros el haber sido jugador del club "Enrique de la Piedra", de la selección de Pomalca y como campeón nacional azucarero en 1965 y de la selección departamental de Lambayeque;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
-SECRETARIA GENERAL -



Creada por Ley N° 26921 del 31-01-1998



Que, mediante Informe N° 343-2019-MDP/GAJ de fecha 25 de julio de 2019, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, opina que con respecto al reconocimiento mediante acto resolutivo de la obra "Construcción del Cerco Perimétrico de la Parroquia María del Perpetuo Socorro" sea dirigida a la Asociación en General como integrantes y miembros activos a fin de reconocer su trabajo en equipo el cual ha conllevado a culminar un proyecto anhelado para nuestra parroquia de Pomalca; por otro lado, respecto al Sr. Hermeto Asalde Monzón, se considera que si es procedente su reconocimiento como deportista calificado;

Que, mediante Informe N° 166-2019-MDP-GM de fecha 26 de julio de 2019, emitido por Gerencia Municipal, recomienda se emita el acto resolutivo, reconociendo a los miembros del Comité Pro Obras de la Parroquia María del Perpetuo Socorro, como promotores y ejecutores de la obra "Construcción del Cerco Perimétrico de la Parroquia María del Perpetuo Socorro", y al Sr. Hermeto Asalde Monzón, como deportista destacado, siendo sus logros el haber sido jugador del club "Enrique de la Piedra", de la selección de Pomalca y como campeón nacional azucarero en 1965 y de la selección departamental de Lambayeque;

Que, el despacho de alcaldía es el máximo órgano ejecutivo del Gobierno Local, y su Titular es el Representante Legal y máxima autoridad administrativa siendo su atribución del Alcalde conducir la política de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en merito a las atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades establecidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a los integrantes o miembros activos del Comité Pro Obras de la Parroquia María del Perpetuo Socorro, como promotores y ejecutores de la obra "Construcción del Cerco Perimétrico de la Parroquia María del Perpetuo Socorro", por su trabajo en equipo, que ha conllevado a la culminación de dicho proyecto, en bienestar del Distrito de Pomalca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a todas las áreas y órganos administrativos involucrados de esta Municipalidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución de Alcaldía en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Pomalca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
ALCALDE
Ing. Julio Nestor Lazo Pomares